



IMIFE/UAJ/CCI/006/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIFE", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA UMB"

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- 1.2. Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- 1.3. Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- 1.4. El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.
- 1.5. Que el modelo educativo de "LA UMB" obliga a los estudiantes a realizar su Servicio Social y Residencia Profesional, entendiéndose por Residencia Profesional a aquélla actividad que permite al estudiante, aun estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios, a través del desarrollo de un proyecto definitivo de trabajo profesional asistido por instancias académicas e instancias externas.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



IMIFE/UAJ/CCI/006/2016

- 1.6. Para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera Federal México – Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México. C. P. 52740

II.- De "EL IMIFE".

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre del año 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.
- II.2. Conforme al artículo citado, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de México, programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.
- II.3. Su Directora General la P. Arq. Guadalupe Gabriela Castilla García, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, IX y XXX del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo del año 2011.
- II.4. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

III.- De "LAS PARTES", que:

ÚNICO: Que es su voluntad llevar acciones de colaboración con base en el presente Convenio, por lo que en mérito de lo anterior, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas para la realización del Servicio Social y Residencias Profesionales por parte de los estudiantes de "LA UMB", en las oficinas y dependencias de "EL IMIFE", todo ello sin un fin lucrativo, con la intención de fomentar y fortalecer la formación integral de los estudiantes, realizando actividades que "EL IMIFE" considere pertinentes en el cumplimiento de su objeto y fines determinados en su Decreto de Creación



IMIFE/UAJ/CCI/006/2016

En consecuencia el objeto estará encaminado a cumplir con lo siguiente:

- a. Contribuir al mejoramiento del nivel académico de los alumnos de "LA UMB" mediante la práctica, con la realización del Servicio Social o Residencia Profesional en las instalaciones y proyectos de "EL IMIFE", por parte de los alumnos de "LA UMB", sujetándose a las políticas de éste.
- b. La complementación de la formación profesional de los estudiantes de "LA UMB" dentro del ámbito laboral, en función del perfil profesional de su carrera.
- c. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades del Estado y del País.

SEGUNDA. METAS.

- a. Lograr que los alumnos de los que se ha hecho mención, concluyan su Servicio Social o su Residencia Profesional en un ambiente de profesionalismo y un alto grado de responsabilidad, contribuyendo a su formación profesional de manera integral.
- b. Que se participe en un Proyecto u objetivo de interés para "EL IMIFE".
- c. Que los alumnos adquieran experiencia en el campo profesional.

Queda expresamente convenido que el Servicio Social y/o las Residencias Profesionales que llevarán a cabo los estudiantes de "LA UMB" en las instalaciones de "EL IMIFE" son parte de su modelo académico, por lo tanto no constituyen relación laboral alguna entre "EL IMIFE" y los estudiantes de "LA UMB".

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen, que los alumnos que participen en programas de Servicio Social deberán cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, las cuales serán llevadas a cabo en un período no menor de seis meses, en un tiempo estimado de 4 a 6 horas diarias, según la naturaleza del proyecto a desarrollar.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen, que los alumnos que participen en Programas de Residencias Profesionales deberán cubrir mínimo 640 (seiscientos cuarenta) horas, las cuales serán llevadas a cabo entre cuatro y seis meses, en un tiempo estimado de 4 a 6 horas diarias, según la naturaleza del proyecto a desarrollar.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UMB".

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UMB" se compromete a:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



IMIFE/UAJ/CCI/006/2016

- a. "LA UMB" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del Servicio Social y el desarrollo del proyecto para las Residencias Profesionales, en las áreas que determine "EL IMIFE", el cual seleccionará de entre los mismos, aquéllos que reúnan los requisitos solicitados.
- b. Informar por las vías y causas administrativas conducentes a "EL IMIFE", respecto al número de los alumnos, carrera que cursan y número de control con las que se acreditará la personalidad de los estudiantes de "LA UMB", con la finalidad de que se encuentren debidamente identificados al momento de realizar el Servicio Social o Residencia Profesional en las Instalaciones de "EL IMIFE".
- c. Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "EL IMIFE" como confidenciales.
- d. Asignar a un asesor, quien asistirá a los alumnos en el caso de las Residencias Profesionales y vigilara que se cumplan las obligaciones a cargo de los alumnos, las cuales son:
 1. Sujetarse a las normas, políticas y procedimientos de "EL IMIFE".
 2. Informar a "EL IMIFE" y a "LA UMB" sobre cualquier situación que obstaculice el cumplimiento del presente Convenio.
 3. Cumplir con calidad el tiempo establecido para la Residencia Profesional o Servicio Social.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE".

- a. Asignar el área en donde los alumnos realizarán su Servicio Social o Residencia Profesional.
- b. Designar a un servidor público de "EL IMIFE" a efecto de que sea el vínculo entre ésta y "LA UMB", con el fin de dar fluidez a cualquier asunto relacionado con el presente Convenio.
- c. Emitir una evaluación por escrito a petición de "LA UMB" sobre el desempeño del alumno.
- d. Emitir por escrito un informe sobre la conclusión del Servicio Social o Residencia Profesional.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB".

Queda pactado entre "LAS PARTES" que las obligaciones de los estudiantes de "LA UMB" para realizar las Residencias Profesionales y Servicio Social en el "IMIFE", son las siguientes:

- a. Cumplir estrictamente con las medidas y políticas de seguridad y protección civil que rijan dentro de las instalaciones de "EL IMIFE".



IMIFE/UAJ/CCI/006/2016

- En caso contrario, "LA UMB" se compromete a remover a solicitud de "EL IMIFE" a cualquiera de los estudiantes que no cumplan con la obligación de acatar las normas de éste último.
- b. Responder ante "LA UMB" y/o directamente a "EL IMIFE" por los daños, perjuicios y pérdidas, ocasionadas en las instalaciones, bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL IMIFE" y terceros consecuencia de la negligencia, actos y hechos de sus estudiantes.
 - c. Por lo que se refiere al Servicio Social, los estudiantes tendrán la obligación de elaborar un reporte mensual y final, que entregaran directamente al Departamento de Servicio Social de "LA UMB", dentro de los primeros cinco días de cada mes, guardando el acuse correspondiente que deberán presentar al final del Servicio Social, para que les sea expedida la constancia de liberación respectiva.
 - d. Por lo que se refiere a la Residencia Profesional, los estudiantes tendrán la obligación de presentar un proyecto de investigación que se relacione con las actividades realizadas en la residencia, el cual será supervisado por el asesor asignado por "LA UMB", así también deberán elaborar un reporte mensual y final, que entregarán dentro de los primeros cinco días de cada mes, guardando el acuse correspondiente que presentarán junto con el proyecto de investigación al final de la residencia, para que les sea expedida la constancia de liberación respectiva.
 - e. Los estudiantes deberán guardar y mantener total secrecía y confidencialidad respecto de todos los datos e información, de cualquier clase que "EL IMIFE" les proporcione, o bien, a la que tenga acceso o genere con motivo de sus prácticas profesionales así como respecto de todos aquéllos datos e información a los que tenga acceso y conocimiento por cualquier otra causa, relacionada o no con aquéllas, por lo que los estudiantes no deberán revelar, en todo o en parte, por medio alguno, el contenido de los datos e información referidos a ninguna persona o entidad nacional o extranjera, directa o indirectamente. El alumno responderá en forma directa por los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL IMIFE" derivados de la violación de esta obligación, sin perjuicio de las demás acciones legales que, en su caso sean procedentes, por la violación de los derechos de propiedad intelectual o industrial.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

En ningún supuesto podrá considerarse a "EL IMIFE" como patrón sustituto o solidario de los estudiantes de "LA UMB", considerando que el Servicio Social y desarrollo de Residencias Profesionales por ser un beneficio a favor de la comunidad, el Estado y la misma Institución Educativa, no generan relación de trabajo alguna con "EL IMIFE", por lo que dicha relación no generará derechos ni obligaciones de carácter laboral; de lo anterior se desprende que por la prestación de estos servicios no existirá retribución económica alguna de dicho personal, por lo que no tiene ningún tipo de responsabilidad laboral para con los alumnos que realizan su Servicio Social o Residencia Profesional dentro de la Institución.

Asimismo, para que el alumno pueda realizar su Servicio Social o Residencia Profesional en "EL IMIFE" es necesario estar dentro del registro de los alumnos dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, o al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de "LA UMB".



IMIFE/UAJ/CCI/006/2016

OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES.

"EL IMIFE" queda liberado de cualquier compromiso relacionado con accidentes derivados del traslado del prestador del servicio a su domicilio o del trayecto de éste a las instalaciones de "EL IMIFE", tomando en consideración que "LA UMB" debe de proporcionar un seguro de servicios médicos por accidentes en sus actividades académicas.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido salvo que se manifieste por escrito por cualquiera de las partes la suspensión o terminación del mismo, con un mínimo de treinta días de antelación, sin menoscabo de las actividades en operación, hasta su total culminación, igual procedimiento se dará en caso de modificación al Convenio original.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

Todo lo no expresamente pactado en este Convenio, así como cualquier duda que se suscite en la interpretación y cumplimiento del mismo será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" de forma concertada.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Que todo lo no establecido en el presente instrumento jurídico, se sujetará a lo establecido en el Reglamento del Servicio Social para el Estado de México y demás normatividad aplicable.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FINALIDAD, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMÁNDOLO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

POR "EL IMIFE"

**P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA.
DIRECTORA GENERAL**

POR "LA UMB"

**DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IMIFE" Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO "UMB", DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 2016.